



04 de marzo del 2025, Tepic, Nayarit.

MTRA. CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL H CONGRESO
DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por la fracción segunda del artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, adjunto a la presente, **Iniciativa que reforma el contenido normativo del artículo segundo y fracción XVI del artículo tercero de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit**, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.

Agradeciendo de ante mano las atenciones que se sirva prestar a la presente, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, CON FECHA LA DE SU PRESENTACIÓN.

JTF

DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO

04 de marzo del 2025, Tepic, Nayarit.

C. DIPUTADO SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE.



La suscrita **Diputada Jessica Abilene Torres Fregoso**, con fundamento en la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 95 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa **Iniciativa que reforma el contenido normativo del artículo segundo 2 y fracción XVI del artículo 3 tercero de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Antecedentes y contexto

En el ámbito nacional e internacional, la protección de los derechos de las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, ha sido una preocupación constante reflejada en diversos tratados y normativas. En México, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establecen principios fundamentales para garantizar la equidad y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU obligan a los Estados parte a

A nivel internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU obligan a los Estados parte a implementar medidas que faciliten la inclusión laboral y social de mujeres en condición de vulnerabilidad. Asimismo, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible establece en su Objetivo 5 ¹ la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, persisten brechas significativas en el acceso a empleo digno para mujeres con discapacidad, adultas mayores y aquellas en situación de pobreza extrema. La discriminación estructural, la falta de accesibilidad en el mercado laboral y las barreras económicas limitan sus oportunidades de desarrollo.

Problemática actual

Las mujeres con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica así como mujeres adultas mayores y mujeres en situación de pobreza extrema se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, para tener, con mayor probabilidad de menor capacidad para defenderse, mayor dificultad para expresarse, menor acceso a la información, asesoramiento y los recursos de forma autónoma, más dificultades de acceso al trabajo remunerado y la educación, menor independencia y mayor control económicos.

Mujeres con discapacidad: Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), sólo el **39.5% de las mujeres con discapacidad** participa en el mercado laboral, frente al **60.7% de los hombres con discapacidad**. Además, estas mujeres perciben menores salarios y enfrentan mayor riesgo de explotación laboral.

¹ Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Mujeres adultas mayores: Las mujeres mayores de **60 años** tienen menor acceso a oportunidades de empleo debido a prejuicios sobre su capacidad productiva. Según el **Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2021)**, el **75% de las mujeres mayores** no cuentan con ingresos propios, lo que las hace más propensas a la pobreza y exclusión social.

Mujeres en pobreza extrema: La falta de formación educativa y de acceso a recursos de capacitación limita sus oportunidades de inserción laboral. Muchas de ellas dependen de trabajos informales con condiciones precarias y sin seguridad social. Datos del **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022)** indican que el **56% de las mujeres en pobreza extrema** no tienen acceso a seguridad social.

Los datos anteriores muestran que es evidente que la brecha de género se perpetúa hasta el final de la vida: las situaciones de discriminación vividas por estas mujeres durante su juventud se multiplican cuando llegan a la vejez. Las mujeres mayores viven solas con más frecuencia que los hombres, tienen ingresos más bajos, sufren, en mayor medida, enfermedades y trastornos crónicos y tienen peor percepción subjetiva de su salud y calidad de vida. En las mujeres mayores pueden influir factores que aumentan la vulnerabilidad a la violencia de género, conllevan una mayor dependencia y dificultan las posibilidades de poner fin a una relación de maltrato

La feminización de la pobreza conduce a las mujeres a experimentar situaciones de exclusión social. Una parte significativa de mujeres solas con cargas familiares, mujeres que están en prisión o han salido de ella, mujeres que ejercen la prostitución, mujeres con drogodependencias graves, pueden encontrarse experimentando este tipo de situaciones. Habitualmente acumulan varios factores de desventaja social, que contribuyen no sólo a una mayor vulnerabilidad a sufrir violencia de género, sino a aumentar las dificultades para salir de ella.

En este sentido, las condiciones laborales para las mujeres en situación de vulnerabilidad actualmente son demasiado limitadas, este sector se caracteriza por ser discriminado y no tener acceso a empleos dignos y en condiciones de igualdad laboral.

Objetivo y beneficios de la reforma

Así el objetivo general es terminar con la pobreza, marginación, desigualdad en el ámbito laboral de las mujeres, especialmente de aquellas que por alguna circunstancia pertenece a un sector de mayor vulnerabilidad.

La Ley Federal del trabajo es muy clara y en su artículo tercero establece que: No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Los beneficios de la reforma incluyen:

1. **Reducción de la brecha de desigualdad laboral:** La iniciativa busca establecer mecanismos que permitan la incorporación de mujeres en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral formal. Esto contribuirá a una distribución más equitativa de oportunidades, garantizando que este sector tenga acceso a empleos con derechos laborales y remuneraciones justas, disminuyendo así la exclusión y desigualdad histórica.
2. **Promoción de la independencia económica:** La generación de oportunidades laborales formales para mujeres en situación de vulnerabilidad permitirá que estas accedan a ingresos estables y mejoren su autonomía económica. Esto repercute directamente en su bienestar y el de sus familias, reduciendo su dependencia de programas asistenciales o de terceros.

3. **Fomento del autoempleo y capacitación laboral:** La reforma contempla programas de capacitación y certificación de habilidades para que las mujeres en situación de vulnerabilidad puedan acceder a mejores oportunidades de empleo o desarrollar actividades de autoempleo. Esto les proporcionará herramientas para generar ingresos propios y contribuir a la economía local, fortaleciendo la productividad del estado de Nayarit.
4. **Fortalecimiento de los derechos humanos y la equidad de género en Nayarit:** La iniciativa se alinea con tratados internacionales de derechos humanos y políticas nacionales de igualdad de género, impulsando una agenda que garantice la protección de los derechos laborales de las mujeres en situación de vulnerabilidad. Esto sienta un precedente para futuras acciones legislativas en favor de la equidad e inclusión social.

Es por ello, que pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la **Iniciativa que reforma el contenido normativo del artículo 2 segundo y fracción XVI del artículo tercero 3 de la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit**, para su análisis y posterior aprobación en los siguientes términos.

LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL EMPLEO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 2.- (...)

De la I a la VIII

IX. Mujeres en situación de vulnerabilidad: mujeres con con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica, así como mujeres adultas mayores y mujeres en situación de pobreza extrema.

Artículo 3.- (...)

De la I a la XV

XVI.- Fomentar la independencia financiera de las mujeres, en el caso de mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad apoyar con capacitaciones formales para dar formación completa y de calidad a este sector, con el fin de que puedan obtener ofertas de empleo o en su caso generar autoempleo. Así mismo se establecerán acciones pertinentes para que las mujeres en situación de vulnerabilidad se les garantice el acceso a entornos laborales en igualdad de condiciones laborales, así como con salarios dignos.

XVII.- Las demás que contribuyan a la realización de los fines de esta ley.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 20 DE FEBRERO DE 2025

JTF

**DIP. JESSICA ABILENE TORRES FREGOSO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GESTORIA SOCIAL
GRUPOS VULNERABLES Y DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE**